



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N.º 021-2026-MPMN

Moquegua, 19 de Febrero de 2026.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"

VISTOS:

En "Sesión Ordinaria" del 18-02-2026, Informe Legal N° 111-2026/GAJ/GM/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Carta N° 090-2025-NSP/R-MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 160-2025-MPMN, de fecha 19 de diciembre del 2025, el Concejo Provincial de "Mariscal Nieto", acuerda lo siguiente. **"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud la solicitud de petición de Afectación en Uso a plazo indeterminado, a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto ante el Gobierno Regional de Moquegua, del Predio con P.E N° 11041618, correspondiente a un área: 3983.37 m2, perímetro 256.77 ml, ubicado en el Sub lote del terreno eriazos situado a la altura del Km 5.3 de la Av. Circunvalación, 300 metros al Norte de la Intersección con la Av. 1 de la Asociación de vivienda Cristo Blanco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua", para ser destinado al proyecto: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Interconexión Vial con la J.V. El siglo, J.V. Promuvi, del C.P. Chen Chen, Distrito de San Antonio de la Provincia de Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua";**

Que, mediante la Carta N° 090-2025-NSP/R-MPMN, de fecha 22/12/2025, suscrito por los Regidores Nicolas Sáenz Pascual, Santiago Villanueva Mamani Yucra, Yeny Matilde Aparicio Colque, Apolonio Alejandro Vizcarra Ramos, solicitan la Reconsideración de Acuerdo, al amparo de lo establecido en el artículo 78° de la Ordenanza Municipal N° 004-2012-MPMN, que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia Mariscal Nieto, interponen solicitud de reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 160-2025-MPMN, emitido en mérito al Dictamen N° 045-2025-CODUAAT-MPMN, a efectos de que dicho dictamen sea nuevamente sometido a evaluación, análisis y pronunciamiento conforme a Ley, para tal efecto adjunta como sustento el Dictamen N° 045-2025-CODUAAT-MPMN, así como el expediente administrativo N° 2557508, presentado por la Asociación de Vivienda taller "Unidos si Triunfamos, a fin de que sean considerados en la tramitación del presente pedido";

Que, la impugnación de los acuerdo de concejo, se encuentra regulada en el artículo 51° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece lo siguiente: "Reconsideración de Acuerdos" El 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo.", sobre el particular, el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado



mediante Ordenanza Municipal N° 004-2012-MPMN y sus modificatorias, en su artículo 78° señala: "El veinte por ciento de los Miembros Hábiles del Concejo pueden solicitar la Reconsideración respecto de los Acuerdos y dentro del tercer día hábil contado a partir de la fecha en que se adoptó el Acuerdo.";

Que, de acuerdo a las normas glosadas, es una atribución de los miembros del concejo municipal, solicitar una nueva revisión de un acuerdo ya adoptado, para lo cual debe observarse las formalidades estipuladas en la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno de Concejo – RIC, esto es que debe hacerlo el 20% de los miembros hábiles y ser interpuesto dentro del plazo del tercer día hábil a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo, para ser resuelto por este órgano de gobierno;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 009-2026-MPMN, de fecha 15 de enero del 2026, el Concejo Provincial de "Mariscal Nieto", se acordó POSTERGAR el tratamiento de la solicitud de reconsideración del Acuerdo de Concejo N° 160-2025-MPMN, para la próxima sesión, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 30° del Reglamento Interno de Concejo aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2012-MPMN;

Que, mediante el Informe N° 074-2026-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 03 de febrero del 2026, la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, concluye en lo siguiente: " 2.1. Los ocupantes de las manzanas H1, L1 y K1 del Centro Poblado Chen Chen, ostentan condición de poseedores, mas no de propietarios, careciendo de títulos inscritos que acrediten dominio. 2.2. El uso predominante de las áreas ocupadas es habitacional rústico, sin habilitación urbana formal, ni infraestructura vial consolidada, 2.3. La afectación directa del proyecto de interconexión vial es puntual y localizada, no generalizada, y no alcanza a la totalidad de los lotes ni a la Mz. K1. 2.4. El Dictamen N° 045-2025, y el Acuerdo de Concejo N° 160-2025-MPMN, no autorizan intervención material alguna, sino que habilitan un procedimiento administrativo ante la autoridad competente, por lo tanto tratándose de un predio de propiedad del estado, toda intervención requiere contar previamente con las facultades legales correspondientes, conforme al régimen del Sistema Nacional de Bienes Estatales, tal como se concluyó en el Informe Legal N° 078-2025-EML-CCFZ/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN. 2.5 La solicitud de reconocimiento no desvirtúa ni invalida el sustento del dictamen cuestionado, sin perjuicio de que las preocupaciones vecinales sean atendidas en etapas técnicas posteriores. 2.6. Finalmente resulta imprescindible que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto solicite al Gobierno Regional de Moquegua la afectación en uso del terreno de propiedad del estado inscrito en la Partida Matriz N° 11041618, (...), a fin de contar con las facultades legales necesarias que permitan intervenir legítimamente el predio y encauzar el saneamiento físico legal especialmente a través de procesos de conciliación con los afectados por la ejecución de la interconexión vial, garantizando así la seguridad jurídica, prevención de conflictos (...)"

Que, mediante el Informe Legal N° 111-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha 05 de febrero del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la Opinión que es Improcedente el recurso de Reconsideración contra el Dictamen N° 045-2025-CODUAAT-MPMN, con registro 2557508, petitionado por la Asociación de Vivienda Taller "Unidos si Triunfamos", por carecer de amparo legal;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido y votación correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 18 de febrero del 2026, emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, Improcedente la Reconsideración presentada por los Regidores Nicolas Sáenz Pascual, Santiago Villanueva Mamani Yucra, Apolonio Alejandro Vizcarra Ramos, y la Regidora Yeny Matilde Aparicio Colque, en contra del Acuerdo de Concejo N° 160-2025-MPMN, de fecha 19 de diciembre del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, notificar el presente Acuerdo de Concejo Municipal a los interesados y a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE